

CONCLUSIONES

A lo largo de ésta investigación he logrado demostrar las hipótesis que nos propusimos al iniciarla, mediante la observación de los fenómenos y sus análisis legislativos y jurisprudencia, de suerte que se pueden resumir de la siguiente forma:

1. Es indispensable modificar las reglas de otorgamiento de autorizaciones para la operación del servicio bancario, debiéndose transformar en una fórmula de concesiones, ya que se trata de la explotación de un servicio público, en los términos del artículo 28 constitucional.

2. Es urgente promover la mexicanización mayoritaria del capital social de las instituciones de crédito y crear los mecanismos para que no puedan ser controladas a través de Holdings mayoritariamente extranjeros, a cuyo fin es necesario modificar la Ley de Inversión Extranjera en ejercicio de la facultad de rectoría económica del Estado Federal. Por supuesto que no se trata de “expropiar” los capitales extranjeros, sino de establecer un sistema por el cual la transmisión de las acciones ordinarias que se efectúe en el futuro, se haga a favor de mexicanos o de sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros hasta lograr que cuando menos el 51% del capital representado en acciones con derecho a voto esté en poder de nacionales.

3. Es necesaria y prioritaria la participación efectiva de las autoridades en el marco del ejercicio de sus atribuciones, para lograr un equilibrio real entre los entes del sistema bancario y los usuarios del mismo para disminuir la enorme diferencia sustantiva y procesal que existe en

perjuicio de éstos últimos, y las tasas activas y pasivas de interés bancario. Para ello se requiere la participación, en forma principal del Banco de México y de los Tribunales de Amparo.

4. Los fideicomisos públicos integrantes del sistema financiero mexicano son personas morales, y como tal deben recibir el tratamiento legal que les corresponde.

5. Es indispensable que el *Ombudsman* financiero, la CONDUSEF, sea dotada legalmente de mayores herramientas para que cumpla efectivamente su misión protectora de los usuarios de los servicios financieros, ya que actualmente es realmente ineficaz en el ejercicio de esa específica función, particularmente de autonomía constitucional y de la facultad de ejercitar acciones colectivas en beneficio de los usuarios del servicio bancario.

6. Los organismos auto regulatorios bancarios no deben formar parte del sistema bancario mexicano, bastando con que su función sea incluida, reconocida y supervisada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, resultando en consecuencia necesario modificar la Ley de Instituciones de Crédito en lo que interese.

7. Aunque no fue materia inicial de hipótesis, ha quedado comprobado también que la banca múltiple transita, a través de los grupos financieros, hacia la banca universal, de naturaleza abiertamente monopólica, lo cual pugna con el artículo 28 de la Constitución General de la República, por lo que es menester replantear la fórmula de composición de dichos grupos financieros.

8. El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., debe transformarse en un organismo descentralizado y dejar de ser institución de crédito, dada la especialidad de sus funciones y objetivos, conclusión ésta que tampoco fue planteada originalmente, pero que surgió del estudio de la correspondiente Ley Orgánica.

9. Financiera Rural debe ser transformada en banca de desarrollo, conclusión que no partió de las hipótesis planteadas originalmente, sino del estudio del tema a lo largo de su estudio y exposición.